



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Óscar Mauricio Lezcano Sepúlveda
Codemandadas	• Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección "en liquidación" • Fabricato S.A. • Cooperativa de Trabajadores Asociados Unión Solidaria en liquidación
Radicado	05001310502520210018900
Auto Interlocutorio No.	213
Decisión/Temas	Rechaza demanda – Ordena archivo

En anterior providencia se inadmitió la presente demanda para que conforme lo establecido en el artículo 25 del CPL y de la S.S. fueran subsanados los defectos motivo de devolución por parte de la demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Vencido el término otorgado, en el escrito de subsanación de requisitos ahora el apoderado de la parte activa pretende demandar adicionalmente a la Cooperativa de Trabajadores Asociados Unión Solidaria en liquidación sin allegar el certificado de existencia y representación legal de tal; respecto al requisito exigido de notificar a la Cooperativa de Trabajadores Textileros y de la Confección "en liquidación", no se puede entender subsanado por cuanto, a pesar de que en el certificado de existencia y representación legal de la misma está consignada como dirección para notificación judicial la dirección: Carrera 87 B 117 7, se nota que se envió a la dirección Carrera 67 B 117 7, por ende no allegó constancia de envío de la copia de la demanda a la parte accionada conforme a las reglas procesales establecidas en el Decreto 806 de 2020.

En adición a lo anterior, tampoco se subsanó el poder exigido por cuanto al ahora pretender demandar a la Cooperativa de Trabajadores Asociados Unión Solidaria en liquidación, no se nota que se le haya facultado al abogado para esos menesteres al no incluirse allí a ese sujeto procesal, es por ello y conforme con lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, que SE RECHAZA la presente demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena su archivo previa cancelación del registro pertinente.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

mauricio.lezcano03@gmail.com

cvillegas@fabricato.com

dajovi0436@gmail.com

texcon@epm.net.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 056 del 26/04/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fcc494a21dcb72bbf41ecab70960e095772e25004c113782788e58b0aafa62**

Documento generado en 25/04/2022 12:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>